

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, GRUPO PROFESIONAL: E2, FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, ESPECIALIDAD PROFESIONAL: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, SUJETA AL IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, ENCOMENDANDO LA PRESELECCIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO.

Se va a proceder a la cobertura de una plaza de personal laboral de grupo profesional E2, familia profesional transporte y mantenimiento de vehículo, especialidad profesional: conducción de vehículos de transporte por carretera, sujeta al IV Convenio colectivo único para personal laboral de la Administración General del Estado, mediante contrato de interinidad por sustitución, cuya duración será lo que dure la situación de I.T del trabajador sustituido.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1 Se procede a la cobertura de una plaza de personal laboral, Grupo profesional: E2, familia profesional: Transporte y mantenimiento de vehículos, especialidad profesional: Conducción de vehículos de transporte por carretera, Código de puesto: 4970012, sujeta al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, mediante contrato de interinidad por sustitución, cuya duración será lo que dure la situación de I.T del trabajador sustituido.

1.2 Según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen los criterios para la selección de personal laboral temporal, la preselección de los aspirantes será realizada por los Servicios Públicos de Empleo.

1.3 La selección final se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones que se especifican en el Anexo I.

1.4 La descripción de la plaza se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5 Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado, que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos y que haya sido Apto en el reconocimiento médico, formalizará el correspondiente contrato laboral.

2. Tribunal

2.1 El tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo III. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consejo de Seguridad Nuclear, calle Pedro Justo Dorado Dellmans, nº 11, 28040 de Madrid, teléfonos 913460455 y 913302014, dirección de correo electrónico: contratacionlaboral@csn.es.

2.2 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

2.3 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

2.4 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

2.5 Los aspirantes preseleccionados por los Servicios Públicos de Empleo podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Requisitos de los aspirantes

Además de los requisitos relacionados en el modelo oficial, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

3.1 Situación laboral: estar desempleado y haberlo estado, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte de los departamentos ministeriales y organismos públicos a los Servicios Públicos de Empleo, en el momento de participar en el proceso de selección, así como el de hallarse inscrito como desempleado en la fecha de formalización del contrato, pero no será exigible durante el período que medie entre uno y otro.

3.2 Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

3.3 Edad: Tener cumplidos 18 años (edad que se requiere para estar en posesión del permiso de conducción que se exige en la convocatoria) y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.4 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el

reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

3.5 Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.6 Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. Desarrollo del proceso selectivo

4.1 Los aspirantes preseleccionados por el Servicio Público de Empleo de Estatal, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a la descripción de los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

La forma de presentación será por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Consejo de Seguridad Nuclear, para ello es preciso acceder a sitio <https://sede.csn.gob.es/> Apartado *Registro General y Recursos* del menú - *Otros Trámites* (en la parte inferior de la página de inicio) y asimismo se pueden registrar y enviar electrónicamente los documentos dirigidos al CSN a través del Registro Electrónico General de la AGE (o Registro Electrónico Común) siguiendo la ruta: <https://sede.administracion.gob.es/> > [Servicios Electrónicos > Registro Electrónico General de la AGE.](#)

4.2 En el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador publicará en la página web institucional del CSN: <https://www.csn.es/recursos-del-csn/recursos-humanos/convocatorias-de-personal-laboral-temporal>, así como en cuantos lugares

se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Consejo de Seguridad Nuclear, para ello es preciso acceder a sitio <https://sede.csn.gob.es/> Apartado *Registro General y Recursos* del menú - *Otros Trámites* (en la parte inferior de la página de inicio) y asimismo se pueden registrar y enviar electrónicamente los documentos dirigidos al CSN a través del Registro Electrónico General de la AGE (o Registro Electrónico Común) siguiendo la ruta: <https://sede.administracion.gob.es/> >Servicios Electrónicos > Registro Electrónico General de la AGE. Una vez finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal publicará en la página web del CSN, la valoración definitiva de la fase de concurso.

- 4.3 Los aspirantes de la relación que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida en la valoración de méritos, serán convocados en el día y lugar que fije el Tribunal para la realización de la entrevista. El anuncio de la convocatoria se publicará en la página web institucional del CSN: <https://www.csn.es/recursos-del-csn/recursos-humanos/convocatorias-de-personal-laboral-temporal> y en los lugares que el Tribunal considere oportuno.

5. Superación del proceso selectivo

- 5.1 Finalizado el concurso (valoración de méritos y entrevista), el Presidente/a del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en la página web institucional del CSN: <https://www.csn.es/recursos-del-csn/recursos-humanos/convocatorias-de-personal-laboral-temporal>, y en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo el primer aspirante de dicha relación de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

- 5.2 El aspirante que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, deberá necesariamente pasar reconocimiento médico conforme a la autorización manifestada en el Anexo IV, con el fin de valorar su estado de salud para el normal

desempeño de las tareas o funciones inherentes al puesto de trabajo convocado y de comprobar específicamente el cumplimiento de los requisitos que al respecto establece la normativa vigente en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Dicho reconocimiento será realizado al aspirante por el servicio de prevención ajeno contratado por el CSN que el Tribunal calificador designe al efecto, y comprenderá pruebas toxicológicas en orina: Anfetamina en orina, Barbitúricos totales en orina, Benzodiazepina en orina, Cocaína en orina, Cannabinoides en orina, Opiáceos en orina. Esta prueba se calificará de “apto” o “no apto”.

5.3 Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en los medios citados en la base 5.1, la relación de aspirantes que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos y que hayan sido Aptos en el reconocimiento médico, por orden de puntuación.

5.4 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el del puesto de trabajo convocado.

5.5 La adjudicación del puesto a los/las aspirantes, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

5.6 El aspirante contratado tendrá que superar un período de prueba de un mes durante el que el responsable del Servicio, evaluará el adecuado desempeño del puesto de trabajo.

5.7 En el caso de que el aspirante propuesto no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por el responsable del área de Coordinación y Asuntos Generales respecto al adecuado desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente aspirante de la relación a que se refiere la base 5.1.

5.8 Si una vez formalizado el contrato, el trabajador/a causara baja definitiva, se podrá sustituir por el siguiente aspirante de la relación a que se refiere la base 5.1 en los términos establecidos en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de

autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos y del personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010.

6. Norma final

6.1 Al presente proceso selectivo le será de aplicación el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el IV Convenio colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado y el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra el presente proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 8 de noviembre de 2022

El Presidente

Juan Carlos Lentijo Lentijo

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una valoración de méritos profesionales y formativos y una entrevista con las valoraciones que se detallan a continuación:

VALORACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES Y FORMATIVOS:

Esta parte tendrá carácter eliminatorio

Se valorarán hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos profesionales: 20 puntos

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría/especialidad y con funciones y tareas asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 20 puntos.

Forma de puntuación: 1 punto por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y copia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos.

Cuando la experiencia laboral se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, se acreditará con copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 5 puntos

1. Poseer el título de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera o algún tipo de titulación distinta a la titulación de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar (únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español), o haber superado la fase de oposición del proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo, de algún puesto *de similar categoría* profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria:

Puntuación máxima: 1,5 puntos.

Forma de puntuación: 1,5 puntos por estar en posesión del título de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera; 1 punto por otra titulación o especialidad diferente, 0 1 punto por haber superado la fase de oposición de procesos selectivos.

Forma de acreditación: Copia auténtica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2. Cursos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta y permisos de circulación distintos al exigido en la convocatoria:

Puntuación máxima: 3,5 puntos.

- Por cursos: un máximo de 1,5 puntos.

- Forma de puntuación: 0,5 puntos por cada curso o seminario (con un mínimo de 15 horas de duración).

- Forma de acreditación: Copia de los títulos o certificados en donde figure claramente el número de horas de duración.

- Por permisos de conducción: un máximo de 3 puntos.

- Por estar en posesión del permiso de conducción A: 0,5 puntos
- Por estar en posesión del permiso de conducción C: 1 punto
- Por estar en posesión del permiso de conducción D: 1,5 puntos

- Forma de acreditación: Copia del permiso de conducción.

La calificación vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la valoración de méritos profesionales y formativos y será necesario para superar esta parte un mínimo de 12,50 puntos.

ENTREVISTA: 6 puntos.

Consistirá en la realización de una entrevista que versará sobre los aspectos relativos a la experiencia profesional del candidato/a y a su capacitación profesional para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

1. Disponibilidad, aptitud y adecuación de la persona a la naturaleza de las funciones a desempeñar.
2. Nivel de conocimiento del callejero de Madrid.
3. Conocimientos de mecánica y mantenimiento del automóvil. o Experiencia profesional.

La calificación de la entrevista será de 6 puntos como máximo.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional, con funciones y tareas iguales a las asignadas a las plazas convocadas.
2. Titulaciones, o en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
3. Cursos

Se adoptarán las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de las pruebas. En este sentido, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

ANEXO II

DESCRIPCION DE LA PLAZA CONVOCADA

Grupo profesional: E2

Familia profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.

Especialidad Profesional: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA.

TITULACIÓN REQUERIDA: Título de Formación Profesional de Grado Medio (Técnico) o, en su defecto, el Título de Bachiller o equivalentes.

Convenio aplicable: IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Permiso de conducir clase B

Ámbito Territorial: Madrid

Nº de plazas: 1

FUNCIONES Y TAREAS PRINCIPALES:

Realización del servicio de traslado de Alto Cargo en vehículo oficial.

Mantenimiento y conservación de los vehículos asignados, de forma que se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y uso.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR:

PRESIDENTE:

Nombre y Apellidos: D^a Elena Díez Macías

Cuerpo/Escala: Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos

SECRETARIA

Nombre y Apellidos: D^a Paz Francisco García

Cuerpo/Escala: Cuerpo General Administrativo de la Administración General del Estado

VOCAL 1

Nombre y Apellidos: D^a M^a Rosario Castro Bermejo

Cuerpo/Escala: Cuerpo General Administrativo de la Administración General del Estado

VOCAL 2

Nombre y Apellidos: D^a Fernando Domínguez Gutiérrez

Cuerpo/Escala: 3G - Administración

VOCAL 3

Nombre y Apellidos: D. Victoriano Elul Pérez-Castejón

Cuerpo/Escala: E2 - Conducción de vehículos de transporte por carretera

TRIBUNAL SUPLENTE:

PRESIDENTA:

Nombre y Apellidos: D^a María Luisa Otero Saavedra

Cuerpo/Escala: Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

SECRETARIA

Nombre y Apellidos: D^a. Nieves Tabuyo de Diego

Cuerpo/Escala: Escala de Ayudantes de Investigación de OOPP de Investigación

VOCAL 1

Nombre y Apellidos: D^a M^a del Carmen García González

Cuerpo/Escala: Cuerpo General Auxiliar de la Administración General del Estado

VOCAL 2

Nombre y Apellidos: D^a Ana María Díaz Jiménez

Cuerpo/Escala: 4G - Administración

VOCAL 3

Nombre y Apellidos: D. Fernando Robledo Sanz

Cuerpo/Escala: Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

ANEXO IV

CONSENTIMIENTO INFORMADO D./D.ª

NIF

Fecha de Nacimiento

Teléfono

Dirección de correo electrónico

Puesto de trabajo

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 22, de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Consejo de Seguridad Nuclear, garantizará la vigilancia del estado de salud de los empleados públicos.

DECLARO

Que he sido informado, de forma comprensible para mí, de la realización de pruebas toxicológicas en mi analítica de orina, comunicándome que los datos serán confidenciales y sólo podrán ser utilizados por el Servicio de Prevención Ajeno (especialidad de Medicina del trabajo), contratado por el Consejo de Seguridad Nuclear.

AUTORIZO

Al Servicio de Prevención Ajeno contratado por el Consejo de Seguridad Nuclear, a que se me realicen las exploraciones y pruebas médicas precisas para comprobar que mi estado de salud es compatible con el del desempeño del puesto de trabajo a desarrollar en el proceso convocado, según los protocolos establecidos por el Consejo de Seguridad Nuclear para efectuar las tareas de conducción.

PRUEBAS TOXICOLÓGICAS EN ORINA:

- Anfetamina en orina
- Barbitúricos totales en orina
- Benzodiacepina en orina
- Cocaína en orina
- Cannabinoides en orina
- Opiáceos en orina.

En Madrid a, de de 2022

Firmado:

CUMPLIMENTACIÓN DE LA OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA:

Cuando la preselección de los aspirantes se encomiende a los Servicios Públicos de Empleo, se hará la correspondiente solicitud al responsable de los mismos de las provincias en las que se deseen cubrir puestos.

Dicha solicitud deberá hacerse en el modelo oficial, que existe al efecto en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.

Se deberá solicitar la preselección de cinco aspirantes por puesto.

El modelo oficial de solicitud se completará con los siguientes anexos, en hoja adjunta:

ANEXO I: PUESTOS OFERTADOS

Puesto: Grupo E2 – Conductor, sujeto al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado.

Actividad: Grupo E2 – Conducción de vehículos de transporte por carretera.

Ámbito Territorial: Madrid

Nº de Plazas: 1

ANEXO II: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de los requisitos relacionados en el modelo oficial, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Situación laboral: Estar desempleado/a y haberlo estado, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte de los departamentos ministeriales y organismos públicos a los SEPE, en el momento de participar en el proceso de selección, sí como el de hallarse inscritos como desempleados en la fecha efectiva de formalización del contrato, pero no será exigible durante el período que medie entre uno y otro.

En caso de persistir la falta de suficientes aspirantes, se podrá seleccionar a demandantes en los SEPE en situación de mejora de empleo.

- Nacionalidad:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea.
3. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
4. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
5. Los extranjeros que no estando en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
6. Edad: Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
7. Titulación: Bachiller o Técnico o equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
8. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
9. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
10. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B